

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2021-00051.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 83 DEL 24 DE MAYO DE 2022.

No se atienden las peticiones elevadas por el apoderado de la señora ANA INGRID FONSECA PEREZ en memoriales que remitiera vía correo electrónico los días 26 de abril y 12 de mayo del cursante año (archivos Nros. 32 y 34), por cuanto si bien al mismo le fue reconocida personería para actuar, también lo es que a la fecha carece de legitimación para actuar en este proceso, como quiera que su poderdante no ha sido reconocida en este proceso como heredera del causante, por no haberlo solicitado.

No obstante lo anterior, previo a proseguir con el curso del presente proceso, se requiere el apoderado de la señora ANA INGRID FONSECA PÉREZ para que en el término de 3 días informe al juzgado si pretende en este asunto el reconocimiento de su poderdante como heredera del causante, en su calidad de hija del mismo, pues a la fecha no ha elevado petición alguna al respecto. Comuníquesele por el medio más expedito.

El contenido de la comunicación que fuera remitida via correo electrónico por la SECRETARIA DE HACIENDA el día 28 de abril del cursante año (archivo Nro. 33), en la que se reportan deudas, se pone en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd0873d1b0b257fb78ffadcb3b26873fa61d9f1e214332d46b29b45feb0f8c5**

Documento generado en 23/05/2022 03:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>